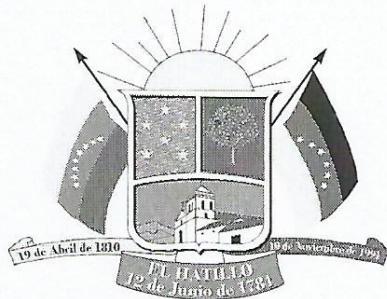


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMX

EL HATILLO, 09 DE AGOSTO DE 2010

Nº 085/2010

ORDINARIA

ORDENANZA DE¹
COORDINACIÓN, REGULACIÓN, PUBLICACIÓN,
EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL
Artículo N° 6

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

REFORMA DE LA ORDENANZA DE LA CREACION DEL SERVICIO AUTONOMO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO SUHAT

CONTENIDO: 10 PÁGINAS

PRECIO Bs. 18,20
Depósito Legal pp 93-0431

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL SERVICIO AUTONOMO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO
SUHAT**

INDICE

Exposición de Motivos.....	3
Titulo I	
Disposiciones Generales, Estructura y	
Características del Servicio Autónomo	4
Titulo II	
Del Presupuesto y Fundamentación Legal	
Del Servicio Autónomo	7
Titulo III	
De la Unidad de Auditoria Interna.....	8
Titulo IV	
Disposición Transitoria.....	9

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, es el ente rector de la Hacienda Pública Municipal, por expreso mandato de la Ordenanza que lo creó en fecha 17 de octubre del 2002 mediante Gaceta Municipal N° 17/2002. Extraordinaria.

En aquella oportunidad se consideraron elementos técnicos y estructurales que eran acordes con la realidad de la novísima institución, sin embargo en los actuales momentos se hace necesario, adecuar la normativa a situaciones jurídicas más avanzadas que contemplan aspectos gerenciales y organizativos más vanguardistas y adaptadas a la realidad legal que rige la materia de la desconcentración administrativa de las instituciones.

En tal sentido, se plantea en la presente propuesta de reforma parcial de la **ORDENANZA DE CREACION DEL SERVICIO AUTONOMO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, una ampliación del objeto de la misma, esbozando aspectos tan importantes y necesarios que desarrollen los principios fundamentales del control administrativo, la personalidad jurídica, descripción de las competencias propias e inclusive las que le pueda asignar por delegación el Alcalde o la Alcaldesa del municipio en ejercicio de sus funciones.

Se plantea igualmente la creación de un Reglamento Interno de Funcionamiento donde se establecerá todo el marco competencial de la Superintendencia Municipal Tributaria del Municipio El Hatillo, así como la facultad que el Alcalde o Alcaldesa delegue la sustanciación y firma en los Gerentes que ella disponga, lo cual es de imperiosa necesidad para eliminar las deficiencias jurídicas que existen en torno a las competencias. En otro orden de ideas se plantea la creación y modernización de la estructura gerencial del SUHAT, tomando en consideración aspectos operativos y funcionales que permiten elevar el nivel del manejo de las unidades que desarrollan las actividades propias y conexas de las actividades tributarias y que son en definitiva cónsonas con una realidad material de una Institución sólida y robusta de cara a los procesos que desarrolla, y por ende de cara a nuestro principal aliado: El Contribuyente.

Se adopta el principio de la confianza funcional al establecer que los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectivas funciones de fiscalización, auditoría fiscal y/o recaudación, también serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa, previo informe técnico que justifique tal medida presentado por el Superintendente Municipal Tributario, lo cual en gran medida disminuiría el riesgo de corrupción de los funcionarios que actúen en procesos de verificación y determinación de tributos, e igualmente se crea un título que normará lo atinente a la Auditoría. Que se llamará, Título III De la Unidad de Auditoría Interna.

Se plantea una disposición transitoria, que expresa sobre la conformación de la estructura organizativa a nivel gerencial, entrara en vigencia el 1ro de enero del 2011.

La presente Ordenanza tiene por objeto reformar parcialmente la vigente Ordenanza de Creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda a los efectos de adecuar la estructura organizativa de esa Superintendencia, al organigrama que permitirá garantizar la autonomía funcional y operativa de ese Servicio.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano en uso de sus facultades legales que se confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION
DEL SERVICIO AUTONOMO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO
SUHAT**

TITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES, ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS DEL
SERVICIO AUTONOMO**

ARTICULO 1º: OBJETO: Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, que se denominara Superintendencia Municipal Tributaria del Municipio El Hatillo y se identificará con las siglas SUHAT. Funcionará como un servicio autónomo sin personalidad jurídica y se organizará como una entidad de carácter técnico, dependiente del Alcalde o Alcaldesa, correspondiéndole entre otras las siguientes competencias: la determinación, liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, recargos, sanciones y demás accesorios, la aplicación de toda la normativa tributaria y administrativa vinculada con los tributos municipales, las tareas de fiscalización y auditoría fiscal de todos los tributos, la emisión de permisos, autorizaciones y Licencias de todos los tributos municipales así como las solvencias de los mismos y en general la aplicación de la normativa tributaria sobre todos los derechos y obligaciones tributarias del Municipio así como las competencias que de manera expresa le atribuya el Alcalde o Alcaldesa.

Mediante Reglamento Interno de Funcionamiento se establecerá todo el marco competencial de la Superintendencia Municipal Tributaria del Municipio El Hatillo así como la facultad que el Alcalde o Alcaldesa delegue la sustanciación y firma en los Gerentes que ella disponga.

ARTÍCULO 2º: ATRIBUCIONES: Son atribuciones específicas del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, “SUHAT”:

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Alcalde y lo establecido en las Ordenanzas que rigen la materia.
2. Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria municipal y su incidencia en la vida local.
3. Ejecutar la política tributaria de acuerdo a la normativa vigente.
4. Recaudar los tributos municipales, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales cuando corresponda.
5. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar gestiones de cobro, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal vigente y aquel que le corresponda por la vía supletoria.
6. Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales de su competencia.
7. Motivar, coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables.
8. Conocer, sustanciar y decidir sobre las solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos, que le sean interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración a los fines de dejar establecida la jurisprudencia administrativa en materia tributaria.
9. Aplicar la Legislación Tributaria Municipal, Nacional o Estadal en vía supletoria, cuando proceda.
10. Fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y demás Providencias Tributarias Municipales, inclusive, en los casos de exenciones, exoneraciones y rebajas, así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos e imponer las sanciones correspondientes.
11. Disponer lo relativo a la emisión y diseño de formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas por la Administración Tributaria Municipal.
12. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.
13. Elaborar mensualmente los informes económicos y estadísticos de los tributos municipales a los fines de mantener actualizada, la gestión del servicio en los ámbitos de su competencia.
14. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios establecidos en las Ordenanzas respectivas y evaluar el comportamiento de los ingresos, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
15. Coordinar con las dependencias del Gobierno Municipal, con las Autoridades Competentes del Ejecutivo Nacional y Estadal, Entidades Públicas Gubernamentales o Dependencias Oficiales y demás entes públicos y privados, nacionales e internacionales, aquellas labores que deba ejecutar el “SUHAT”,

- tendientes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.
- 16. Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas actualizados de información en el área de su competencia.
 - 17. Otorgar las correspondientes Licencias de Industria y Comercio, Permisos de Pequeños Comerciantes, Comercios Ambulantes, Comercios Eventuales, Comercio Transeúnte, Espectáculos Públicos, Publicidad Comercial, Juegos y Apuestas Lícitas y cualquier otro permiso o solvencia que tenga relación con una actividad que se encuentre gravada por cualquier Ordenanza dentro del Municipio El Hatillo, una vez que se cumpla con el Ordenamiento Jurídico Urbano del Municipio.
 - 18. Velar por la correcta aplicación del Sistema de Administración Tributaria a su cargo, a fin de lograr eficientemente los objetivos del servicio, y en general, las demás que le correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.
 - 19. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Servicio Autónomo para la consideración y aprobación del Alcalde y de la Cámara Municipal, cuya decisión es vinculante.
 - 20. Administrar el presupuesto que le sea asignado para la ejecución de sus gastos, Apegado al Ordenamiento Jurídico que rige la materia.
 - 21. Establecer los mecanismos de control previo de la gestión, tanto Administrativa como Tributaria, que sean necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 22. Administrar los Recursos Humanos asignados de acuerdo al ordenamiento legal vigente.
 - 23. Elaborar los informes financieros, contables y presupuestarios necesarios, y presentarlos al Alcalde y a la Cámara Municipal en el tiempo establecido para ellos.
 - 24. Cualquier otra que le corresponda por ley u Ordenanza o por delegación expresa del Alcalde.

ARTICULO 3º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo SUHAT tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

- 1.- Despacho del Superintendente Municipal Tributario
- 2.- Despacho del Gerente General;
- 3.- Gerencia de Fiscalización y Auditoría;
- 4.- Gerencia de Administración y Sistemas;
- 5.- Gerencia de Liquidación y Recaudación;
- 6.- Gerencia de Asesoría Legal;

Todos los funcionarios a cargo de las Gerencias y Jefaturas de las Dependencias enumeradas en el presente artículo serán designados por el Alcalde o Alcaldesa a propuesta del Superintendente Municipal Tributario y serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa, previa opinión por escrito del Superintendente Municipal Tributario.

Los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectivas funciones de fiscalización, auditoría fiscal y/o recaudación, también serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa, previo informe técnico que justifique tal medida presentado por el Superintendente Municipal Tributario.

El Superintendente Municipal Tributario podrá delegar las funciones y atribuciones en los Gerentes que conforman la estructura organizativa de conformidad con lo que disponga el Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTICULO 4º: DIRECCION DEL SERVICIO: El Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de El Hatillo “SUHAT”, actuará bajo la dirección y responsabilidad del Superintendente Municipal Tributario designado por el Alcalde. Dicho cargo tendrá un rango equivalente al de una Dirección General Sectorial de un Ministerio integrante de la Administración Central y de una Dirección de línea o Presidente de un Instituto Autónomo de la Alcaldía.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SERVICIO AUTONOMO

ARTICULO 5º: ASIGNACION PRESUPUESTARIA: A los efectos de lo previsto en el literal A, Artículo 5 de la Ordenanza sobre Servicios Autónomos Municipales, se destinará al “SUHAT” como asignación presupuestaria ordinaria, el monto que la Cámara Municipal apruebe en la Ordenanza de Presupuesto de cada año, que en ningún caso será menor al 4%, ni mayor al 6% inclusive, del monto de los ingresos que estime recaudar en cada ejercicio y los recursos extraordinarios que le sean asignados de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 6º:DE LAS COMPETENCIAS: Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, “SUHAT”, asumirá todas las funciones y competencias de la Dirección de Hacienda Municipal, las cuales a partir del momento de publicación de esta Ordenanza, se regulan por lo establecido en esta Ordenanza. En el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo “SUHAT”, y demás disposiciones municipales que sean dictadas en aplicación a las normas antes referidas, y de la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

TITULO III

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 7º:DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA: La Unidad de Auditoria Interna es el órgano de control, vigilancia y fiscalización del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal, gozara de autonomía funcional para ejercer las atribuciones que le corresponden de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, según los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su reglamento de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico y demás disposiciones normativas dictadas por el Contralor General de la Republica. La Dirección de Auditoria Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor o Auditora Interno (a), quien será designado o designada mediante concurso público, sobre las bases establecidas en el Reglamento que rige la materia.

ARTÍCULO 8º: ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna las siguientes atribuciones:

1. Ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal,
2. Analizar y evaluar la gestión administrativa de las dependencias del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal, en lo atinente a la ejecución presupuestaria y planes operativos.
3. Ejercer los controles presupuestarios, posterior y de gestión.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la ejecución presupuestaria.
5. Practicar auditorías administrativas, de bienes, de personal y financieras.
6. Abrir las investigaciones a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente.
7. Vigilar los procedimientos de licitación y otorgamiento de contratos para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la ley.
8. Llevar el Registro del Personal fijo y contratado del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal, con indicaciones de la fecha de nombramiento y del sueldo o salario y otras remuneraciones que le esté asignado, así como los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y becas.
9. Efectuar el control perceptivo de los bienes muebles e inmuebles del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal, y las demás que le sean delegadas por las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y demás instrumentos Jurídicos.

10. Hacer del conocimiento del Superintendente (a), cualquier objeción, reparo, observación o recomendación que con ocasión de sus atribuciones fiscales, sea procedente formular de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
11. Asesorar al Superintendente en situaciones administrativas relacionadas con la materia de control fiscal de las que sea o pueda ser responsable el servicio.
12. Remitir anualmente al Superintendente, al Concejo Municipal y la Contraloría Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada periodo fiscal , un informe de sus actuaciones y de las gestiones administrativas del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal.

Artículo 9.-DEL RECURSO HUMANO: En esta Unidad se contará con el Recurso Humano que sea necesario para el buen desenvolvimiento en la ejecución de función para la que esta creada, y que ostenten las condiciones y requisitos previstos en la Ley de Estatuto de la Función Pública, para cada cargo.

Artículo 10.-DEBER DE COOPERACION: Todas las dependencias y el personal del Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal, están en el deber de cooperar con la Unidad de Auditoría Interna en el cumplimiento de sus atribuciones cuando les sea solicitado.

PARRAGRAFO UNICO: Una vez que el SUHAT vaya conformando su estructura, parcial o totalmente, se irán desincorporando los apoyos directos mencionados en este Artículo y el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Hatillo “SUHAT” asumirá sus funciones de manera autónoma y con cargo a su presupuesto.

TITULO IV

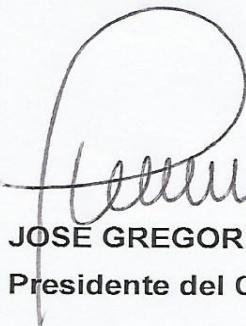
DISPOSICION TRANSITORIA

ARTÍCULO 11: DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA A NIVEL GERENCIAL: La conformación de la estructura organizativa a nivel gerencial, de la que habla el artículo número 3, entrara en vigencia el 1ro de enero del 2011.

ARTICULO 12º: DE LA PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGENCIA: Publíquese en la Gaceta Municipal el texto íntegro de la Ordenanza con inserción de la presente Reforma. Esta Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda a los veinte (13) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación



JOSE GREGORIO FUENTES
Presidente del Concejo Municipal



Abg. FERNANDO MELEÑA
Secretario Municipal

Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho de la ciudadana Alcaldesa del Municipio El Hatillo, a los (28) días del mes Julio del año dos mil diez (2.010).



Myriam Do Nascimento Guevara
Alcaldesa de El Hatillo